



Ayuntamiento de Ribatejada

B A N D O

DON AGUSTÍN PEÑA SÁNCHEZ. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA. MADRID.

HACE SABER

Que según lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el objetivo de minimizar el riesgo en caso de incendio, se recuerda la obligación de los propietarios de terrenos de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios, o que afecten a la seguridad o salud pública, o que puedan producir daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

Por tanto, se viene a recordar lo siguiente:

1. Todos los propietarios de solares, parcelas y demás terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, especialmente entre el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, asimismo, deberán mantener podadas las vallas de tal manera que no sobresalgan sobre la verticalidad de los lindes de sus parcelas.
2. Queda terminantemente prohibido arrojar basuras, residuos sólidos o restos de poda en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Se recuerda que el Ayuntamiento podría ordenar la ejecución de las citadas actuaciones y su incumplimiento habilitaría para la ejecución subsidiaria a costa del particular, y a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribatejada, a 2 de Junio de 2025

El Alcalde
Fdo.: Agustín Peña Sánchez

Ayuntamiento de Ribatejada

